

Expte.: 158/2017
Saturno: 2020006338

RESOLUCIÓN, DEL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO, DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES IODIXANOL

Vista la propuesta de adjudicación del expediente referenciado, de la cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución, de fecha 16 de mayo de 2017, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, se inició expediente para contratar el suministro del medicamento cuyo principio activo es iodixanol, por un presupuesto base de licitación de 137.848,09 € y un importe de 5.513,92 € correspondiente al 4% de IVA para un importe total de 143.362,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22106.0 y la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Uds | Precio unitario | Importe | IVA | Total |
|-----------|------------|-----------------|------------|----------|------------|
| 2017 | 35.523,00 | 0,73 | 25.931,79 | 1.037,27 | 26.969,06 |
| 2018 | 153.310,00 | | 111.916,30 | 4.476,65 | 116.392,95 |

SEGUNDO.- Mediante Resolución, de 31 de mayo de 2017, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, se aprobó el citado expediente y el gasto correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose en la misma la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado, en virtud de lo previsto en el artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

TERCERO.- Con fecha 5 de junio de 2017 se ha invitado a GE HEALTHCARE BIO-SIENCIAS, S.A.U. a licitar. Presentada la oferta, se le solicita a la empresa la negociación de la misma, y como consecuencia consta en el expediente un acta, firmada el 21 de junio de 2017 por la Directora Técnica de Asistencia Farmacéutica y por el representante de la empresa, en la que se manifiesta que la empresa se ratifica en la oferta presentada, sin mejora del precio.

Con fecha 26 de junio de 2017, la Directora Técnica de Asistencia Farmacéutica ha emitido informe en el que especifica que *“de acuerdo con la evaluación realizada y en función de los criterios de valoración que rigen el procedimiento objeto del presente informe se considera que la empresa licitadora cumple con los requisitos establecidos en el mismo”*.

Por su parte, el Jefe de Servicio de Contratación, con fecha 3 de julio de 2017, informa de que *“examinada la documentación, se ha comprobado que el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia, así como el resto de condiciones exigidas en el citado pliego de cláusulas administrativas particulares”*.

CUARTO.- La Intervención Delegada ha fiscalizado de conformidad, con fecha 3 de agosto de 2017, la Propuesta de Adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de ese organismo, puesto en relación con el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, corresponde al Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado oferta a la única empresa licitadora para la realización del objeto del contrato y, tras haber negociado con ella los aspectos económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha determinado que la oferta económicamente es ventajosa. Asimismo, se ha comprobado que la empresa reúne los requisitos de solvencia y capacidad establecidos en el citado Pliego.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 151 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, concurriendo que en este procedimiento, al tratarse de un negociado por exclusividad -artículo 170 d) del TRLCSP- solamente se presenta una.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con el resto de la normativa general y de pertinente aplicación, y a propuesta de la Jefe de Servicio de Compras Sanitarias,

RESUELVO

1º.- Adjudicar a favor de GE HEALTHCARE BIO-SIENCIAS, S.A.U. el suministro del medicamento cuyo principio activo es iodixanol, por un presupuesto base de licitación de 137.848,09 € y un importe de 5.513,92 € correspondiente al 4% de IVA para un importe total de 143.362,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22106.0 y la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Uds | Precio unitario | Importe | IVA | Total |
|-----------|------------|-----------------|------------|----------|------------|
| 2017 | 35.523,00 | 0,73 | 25.931,79 | 1.037,27 | 26.969,06 |
| 2018 | 153.310,00 | | 111.916,30 | 4.476,65 | 116.392,95 |

El plazo de ejecución comenzará el 24 de noviembre del presente año, por un período de seis meses y veinte días.

2º.- Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP y en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

3º.- Acordar que en la notificación de esta adjudicación y en el perfil del contratante se indique el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP.

Contra esta Resolución , que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO